

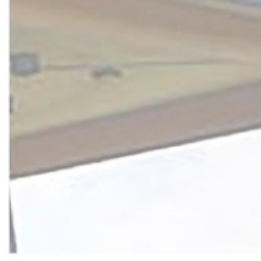
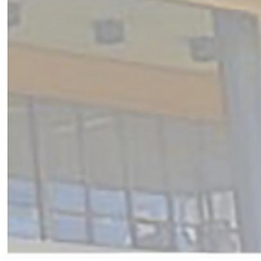
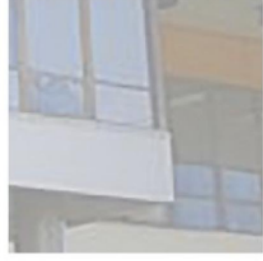
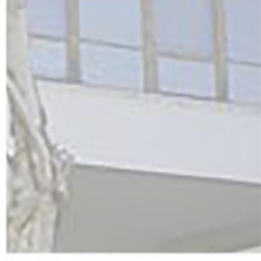
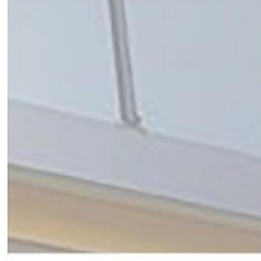
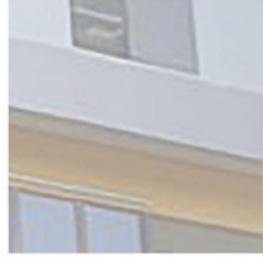
REGLAMENTO INTERNO



CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES

CGE

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO





UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO

Consejo General de Estudiantes 2016-2017



CERTIFICACIÓN NÚMERO 2016-2017-II-21

Yo, Jovaniel A. Navarro Pérez, Secretario Ejecutivo del Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:**

El Consejo General de Estudiantes reunidos debidamente el viernes, 30 de junio de 2017, aprobó el Reglamento Interno del Consejo General de Estudiantes con sus debidas enmiendas. Este Reglamento será una política regulatoria hasta tanto el Decano (a) de Estudiantes en término certifique que el Reglamento Interno del CGE no conflige con los reglamentos de UPRA.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación en Arecibo, Puerto Rico hoy Treinta de junio de dos mil diecisiete.

Jovaniel A. Navarro Pérez
Secretario Ejecutivo
Consejo General de Estudiantes
Universidad de Puerto Rico en Arecibo

JANP

Vo. Bo. Cristian D. Hernández Cuba
Presidente
Consejo General de Estudiantes
Universidad de Puerto Rico en Arecibo

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1: Título.

Artículo 1.2: Base Legal

Artículo 1.3: Misión y Objetivos del Consejo General de Estudiantes

Artículo 1.4: Nombre de la Organización y Domicilio (Sede).

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO GENERAL Y SU PLENARIO.

Artículo 2.1: Composición del Consejo General de Estudiantes

Artículo 2.2: Organización, Deberes y Facultades del Pleno del Consejo General de Estudiantes.

Artículo 2.3: Autoridad del Pleno del Consejo General de Estudiantes.

CAPÍTULO III: DE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS

Artículo 3.1: Reunión Constitutiva

Artículo 3.2: Reuniones Ordinarias

Artículo 3.3 : Reuniones Extraordinarias.

Artículo 3.4: Pase de Lista, Constatación del Quórum, Reunión debidamente Constituida y relacionados

Artículo 3.5: Quórum

Artículo 3.6: Convocatorias y Orden del Día (Agenda)

Artículo 3.7: Informes

Artículo 3.8: Actas

CAPÍTULO IV: AUSENCIAS DE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS

Artículo 4.1: Sobre las excusas por ausencias a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno

Artículo 4.2: Penalidad por ausencias en reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno

Artículo 4.3: Sobre las reuniones de directiva

Artículo 4.4: Sobre el conteo de asistencia

Artículo 4.5: Últimas cláusulas

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS, ELECCIONES Y VOTACIONES

Artículo 5.1: Acuerdos y Referendos Internos

Artículo 5.2: Asamblea de Nominaciones

Artículo 5.3: Tareas que realiza un representante

Artículo 5.4: Elecciones al Consejo General de Estudiantes

CAPÍTULO VI: DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES

Artículo 6.1: Organización, Deberes y Facultades de la directiva

Artículo 6.2: Informes de la directiva y sus integrantes.

Artículo 6.3: Composición de la directiva del Consejo General de Estudiantes.

Artículo 6.4: Orden de Sucesión de la Presidencia

Artículo 6.5: Elección de los Integrantes de la directiva

Artículo 6.6: Término de los Integrantes de la directiva.

Artículo 6.7: Vacantes de los Integrantes de la directiva.

Artículo 6.8: Deberes y Facultades del Presidente(a).

Artículo 6.9: Deberes y Facultades del Vicepresidente(a).

Artículo 6.11: Deberes y Facultades del Secretario Ejecutivo Auxiliar.

Artículo 6.12: Deberes y Facultades del Secretario(a) de Actas.

Artículo 6.13: Deberes y Facultades del (la) Secretario(a) de Actas Auxiliar.

Artículo 6.14: Deberes y Facultades del Secretario de Finanzas.

Artículo 6.15: Deberes y Facultades del Oficial de Relaciones Públicas

Artículo 6.16: Deberes y Facultades de los Representantes Estudiantiles ante las Juntas Universitaria, Administrativa y del Senador(a) Estudiantil por Acumulación en propiedad.

Artículo 6.17: Deberes y Facultades de los Representantes Estudiantiles Alternos ante las Juntas Universitaria y Administrativa.

CAPÍTULO VII: DE LOS COMITÉS ESPECIALES, PERMANENTES E INSTITUCIONALES

Artículo 7.1: Organización e Informes de los Comités.

Artículo 7.2: Elección de los Integrantes de los Comités.

Artículo 7.3: Comités Especiales Internos del Consejo General de Estudiantes

Artículo 7.4: Término de los Integrantes de los Comités Permanentes e Institucionales

Artículo 7.5: Vacantes en los Comités.

Artículo 7.6: Comités Institucionales de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo

CAPÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES.

Artículo 8.1: Deberes y Obligaciones

Artículo 8.2: Derechos y Privilegios

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.1: Procedimiento de Enmienda de este Reglamento.

Artículo 9.2: Procedimiento para Declarar Vacante un Puesto

Artículo 9.3: Sobre el proceso para cubrir una vacante en el Consejo General de Estudiantes.

Artículo 9.4: Sobre la Asistencia de los Integrantes a las Reuniones de los Organismos del Consejo General de Estudiantes.

Artículo 9.5: Sobre la participación de los Estudiantes no Integrantes del Consejo General de Estudiantes y la Naturaleza Abierta de las Reuniones.

Artículo 9.6: Procedimiento Parlamentario

Artículo 9.7: Definiciones

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 10.1: Materias No Previstas

Artículo 10.2: Casos excepcionales.

Artículo 10.3: Separabilidad.

Artículo 10.4: Vigencia y Derogación de Reglamentación Incompatible

ANEXOS.

Política para llenar vacantes en el Pleno del Consejo General de Estudiantes (Una vez el pleno ha sido constituido)

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1: Título

A este cuerpo de normas se le conocerá como el “Reglamento Interno del Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo”

Artículo 1.2: Base Legal

La ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966 según enmendada conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”. La Certificación Núm. 090-2001-2002 de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, y las distintas disposiciones aplicadas de reglamento y leyes universitarias que no contravengan con este Reglamento.

Artículo 1.3: Misión y Objetivos del Consejo General de Estudiantes

El Consejo General de Estudiantes constituye el foro oficial de la comunidad de estudiantes para el análisis, la discusión y el estudio de las necesidades y aspiraciones estudiantiles y para la expresión de su sentir respecto a los problemas de la comunidad universitaria. Su misión esencial es contribuir al cabal cumplimiento de la función educativa de la Universidad, reclamar libre y responsablemente que se realice tan alto propósito y velar por la vigencia plena de los derechos de todos los estudiantes.

Artículo 1.4: Nombre de la Organización y Domicilio (Sede)

Esta organización se llamará oficialmente: Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, aunque ordinariamente se le podrá conocer como: Consejo General de Estudiantes. La organización tendrá su domicilio y sede en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. En caso de cierre de recinto la sede será acordada por los miembros del Consejo General de Estudiantes, aludiendo a mantener la política de no confrontación.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO GENERAL Y SU PLENARIO

Artículo 2.1: Composición del Consejo General de Estudiantes

El Consejo General de Estudiantes está compuesto por integrantes electos al mismo, quienes a su vez representan a la asamblea en la que fueron electos y forman parte del pleno de sus respectivos Departamentos.

1. Dos (2) representantes estudiantiles ante cada departamento académico. Los cuáles serán miembros con derecho a voz y voto.
2. Dos (2) representantes estudiantiles ante cada departamento de servicio. Los cuáles serán miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 2.2: Organización, Deberes y Facultades del Pleno del Consejo General de Estudiantes

1. El pleno del Consejo General de Estudiantes estará compuesto por los representantes de los distintos departamentos académicos, de servicios y la directiva del cuerpo.
2. El Pleno del Consejo General de Estudiantes tendrá la facultad para:
 - a. Elegir su directiva
 - b. Aprobar un Reglamento Interno y enmendarlo según la forma que se establezca.
 - c. Declarar vacante cualquiera de los puestos del cuerpo, entre ellos y sin limitarse a los puestos directivos, a los representantes o cualquier comité interno.
 - d. Convocar al estudiantado de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo a Asamblea General un mínimo de una (1) vez por semestre.
 - e. Reconsiderar cualquier determinación tomada por cualquier integrante de la Directiva o de cualquier comité interno, comité cuyos integrantes haya nombrado, o de cualquiera de sus integrantes.
 - f. Aprobar un sello o un escudo.
 - g. Apuntar de entre sus integrantes los estudiantes que llevarán la voz de los estudiantes ante los foros universitarios.

Artículo 2.3: Autoridad del Pleno del Consejo General de Estudiantes

El pleno del Consejo General de Estudiantes constituirá la suprema autoridad dentro del mismo y

sus determinaciones sólo podrán ser contradichas por el estudiantado de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, reunido en Asamblea General o Extraordinaria, con los propios fines de contradecir las disposiciones de su cuerpo representativo. (Véase Artículo 10.2)

CAPÍTULO III: DE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS

Artículo 3.1: Reunión Constitutiva

El Consejo General de Estudiantes ejercerá sus funciones por el término de un año (1) o hasta que su sucesor sea constituido. Solo podrán ser electos a los cargos de Presidente(a), Vicepresidente(a), Representante ante la Junta Administrativa, Representante ante la Junta Universitaria, Senador(a) por Acumulación y sus alternos. Además, podrán ser miembros de los restantes puestos de la directiva, los representantes de departamentos que hayan sido electos/designados durante el término y los métodos estipulados en este reglamento.

La agenda de esta reunión será la siguiente:

1. Constatación del quórum mediante pase de lista a viva voz.
2. Informe de año del Consejo saliente y entrega del mismo.
3. Distribución de copias de este reglamento y de los demás reglamentos universitarios pertinentes a los nuevos integrantes del Consejo General de Estudiantes.
4. Lectura y discusión de los deberes y responsabilidades de los miembros y de cada uno de los cargos de la directiva.
5. Comienzo del proceso de elecciones de los cargos de la directiva del Consejo General de Estudiantes mediante la apertura de las nominaciones.
6. Fijar fecha y hora para la próxima reunión.
7. Asuntos Nuevos
8. Clausura

Las normas y procedimientos para la nominación y elección de los integrantes de la directiva se encuentran en los CAPÍTULOS V y VI de este reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.6 de este reglamento, los integrantes de la directiva continuarán en los cargos hasta tanto sean debidamente electos sus sucesores, por lo tanto el Presidente(a) saliente dirigirá la reunión constitutiva, el Secretario(a) de Actas saliente tomará las actas y el Secretario(a) Ejecutivo certificará todo lo acontecido. En el caso de que el Presidente(a), el Secretario(a) de Actas y el Secretario(a) Ejecutivo saliente sean elegibles para la candidatura que ocupan, tomarán su posición delegados del Consejo saliente que no ocuparán una posición en el nuevo Consejo General de Estudiantes de acuerdo a la sucesión de cargos en el Artículo 6.3.

Artículo 3.2: Reuniones Ordinarias

Los organismos del Consejo General de Estudiantes llevarán a cabo reuniones ordinarias de acuerdo con las siguientes normas:

1. El Pleno se reunirá por lo menos dos (2) veces al mes; se reunirá al menos una (1) vez en los meses de junio, julio y diciembre.
2. La directiva se reunirá por lo menos dos (2) veces al mes; se reunirá en al menos dos (2) ocasiones en cada uno de los meses de junio, julio y diciembre.
3. Los comités permanentes y los comités internos se reunirán por lo menos en tres (3) ocasiones cada semestre académico, cuando sea referido y en una ocasión en la sesión de verano.

Artículo 3.3 : Reuniones Extraordinarias

El Pleno, la directiva y los comités del Consejo General de Estudiantes celebrarán reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario para el cumplimiento cabal de sus funciones.

Las reuniones extraordinarias del Pleno o de la directiva serán citadas únicamente por el Presidente(a) a petición de:

1. El Presidente(a) a iniciativa propia.
2. Un estudiantes o varios con alguna preocupación sobre la cual necesiten alguna discusión, a través de algún representante del Consejo General de Estudiantes.
3. Por acuerdo del Pleno o de la directiva.
4. Por solicitud de al menos una cuarta parte del total de integrantes que componen el Pleno del Consejo General de Estudiantes.

5. Por solicitud de una tercera parte de los integrantes de la directiva, respectivamente.

Las reuniones extraordinarias de los comités serán citadas por el coordinador(a) del comité o el Presidente(a) del Consejo General de Estudiantes a iniciativa propia, por acuerdo del comité, o por solicitud de al menos una tercera parte de los integrantes del comité.

Las reuniones citadas por ausencia de quórum a la primera convocatoria y las reuniones de continuación de una reunión ordinaria (reuniones recesadas) serán consideradas reuniones extraordinarias. La reunión constitutiva también será considerada reunión extraordinaria.

Artículo 3.4: Pase de Lista, Constatación del Quórum, Reunión debidamente Constituida y relacionados

Antes de comenzar cualquier reunión ordinaria o extraordinaria del Pleno, de la directiva o de los comités del Consejo General de Estudiantes, se constatará el quórum mediante pase de lista. Si a la primera convocatoria no se lograra el quórum, la reunión se celebrará con los integrantes que asistan. En casos de emergencia se podrán tomar acuerdos por medio de referéndum electrónico y deberá cumplir con el 10% de los integrantes del Consejo General de Estudiantes. Estos acuerdos deben de ser presentados ante el estudiantado por cualquier modo posible, de existir alguna oposición han de ser derogados inmediatamente. (Véase artículo 3.5 punto 5)

Artículo 3.5: Quórum

1. En las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo General de Estudiantes el quórum se constituirá, por la mayoría simple (la mitad más 1) de integrantes del Pleno del Consejo General de Estudiantes.
2. En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la directiva del Consejo General de Estudiantes el quórum se constituirá por la mayoría (la mitad más 1) simple del total de integrantes de la directiva.
3. El Pleno del Consejo General de Estudiantes determinará el quórum de cada uno de los comités permanentes y especiales, el cual no podrá ser menor de un tercio del total de integrantes del comité. En caso de que no se establezca ninguna norma especial, el quórum será la mayoría simple de los integrantes.
4. En el caso de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, el quórum lo

establecerá el 10% del total de estudiantes matriculados (según la Ley 128 de la UPR del 11 de agosto del 2010, artículo 6, inciso 2).

5. En caso de que el quórum no sea constatado a la hora que establece la convocatoria, la reunión podrá comenzar media hora luego y el quórum lo constituirán los miembros presentes al momento.

Artículo 3.6: Convocatorias y Orden del Día (Agenda)

El Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo General de Estudiantes emitirá las convocatorias a reuniones por encomienda del Presidente(a) del Consejo General de Estudiantes (en el caso del Pleno, directiva o comités) o por encomienda del coordinador(a) del comité respectivo. En todos los casos la convocatoria será emitida por mediación del Secretario(a) Ejecutivo(a).

Las convocatorias, actas, referendos internos, informes y documentos se podrán enviar por correo, facsímil o correo electrónico (e-mail) de acuerdo con las normas y procedimientos que el Pleno del Consejo General de Estudiantes establezca. El Secretario(a) Ejecutivo(a) podrá utilizar otros medios electrónicos (tales como el teléfono) para notificar la fecha, hora, lugar y temas de las reuniones (en especial las extraordinarias) y el envío de documentos y propuestas.

Las convocatorias a reunión ordinaria del Pleno del Consejo General de Estudiantes serán emitidas con no menos de cinco (5) días en anticipación a la fecha de celebración de la reunión y deberán incluir la Orden del Día propuesto, el acta de la reunión anterior, los informes, propuestas y documentos relacionados. La Orden del Día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno será establecida por el Presidente(a) en consulta con la directiva del Consejo General de Estudiantes; podrá además consultar a los coordinadores(as) de los comités y al resto de los integrantes mediante el procedimiento que establezca la directiva. Toda agenda podrá ser enmendada luego de que se constate el quórum.

Los asuntos a tratarse se dispondrán mediante el siguiente orden:

1. Llamado al orden
2. Constatación de quórum
3. Consideración y aprobación de la agenda propuesto por el Presidente(a)

4. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior
5. Informes:
 - a. Informe del Presidente(a)
 - b. Informe sobre las reuniones del Senado Académico y sus comités
 - c. Informe del Representante ante la Junta Universitaria
 - d. Informe del Representante ante la Junta Administrativa
 - e. Informes de los Comités
6. Asuntos pendientes.
7. Asuntos Nuevos.
8. Clausura.

Artículo 3.7: Informes

Los informes al Pleno deberán ser presentados por escrito al Secretario(a) Ejecutivo(a) con suficiente antelación como para poder ser incluidos en la respectiva convocatoria. Sólo se podrán presentar documentos no circulados con la convocatoria con autorización del Pleno del Consejo General de Estudiantes mediante votación favorable de la mayoría de los presentes. Igual norma aplicará al solicitar se posponga la presentación por escrito de un informe. La presentación tardía de éstos al Secretario no será mayor de diez (10) días luego de la reunión.

Además, se deberá proveer al Secretario(a) Ejecutivo(a) copia del calendario de reuniones de Junta Universitaria, Junta Administrativa y Senado Académico.

Artículo 3.8: Actas

Toda acta deberá ser difundida por medios electrónicos al total de los representados por este cuerpo. Será responsabilidad del Secretario(a) Ejecutivo(a) de disponer de un archivo público dentro de la sede del Consejo General de Estudiantes.

CAPÍTULO IV: AUSENCIAS DE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS

Esta política es creada para poder establecer un sistema regulatorio de las ausencias de los representantes estudiantiles a las reuniones de Pleno del Consejo General de Estudiantes (CGE) de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Esto para poder asegurar una representación adecuada de los estudiantes, por parte de los representantes estudiantiles.

Artículo 4.1: Sobre las excusas por ausencias a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno

Toda excusa por ausencia a las Reuniones del CGE, será entregada por escrito, al Secretario Ejecutivo vía correo electrónico o personalmente. Este hará llegar la misma al Presidente del CGE. El Presidente evaluará la excusa y decidirá si será aprobada o no.

1. En Reunión de Directiva el Secretario Ejecutivo, presentará la decisión tomada por el Presidente y la Directiva tendrá la autoridad de revocar dicha decisión. La decisión tomada por el Presidente y la Directiva podrá ser apelada por el Pleno.
2. Si un miembro se ausenta de una reunión por motivos académicos, asuntos relacionados directamente a su labor como Representante Estudiantil, servicio militar, orden del tribunal o motivo de salud certificado por el Decanato de Estudiantes y presenta una excusa a tales motivos (véase *Artículo No. I, Inciso No. 4* de esta política) esta no podrá ser denegada por ninguno de los miembros del pleno ni directiva del CGE y será indultada para el conteo de excusas. La excusa será aceptada por el Presidente del cuerpo y el Secretario Ejecutivo y presentarán la misma a la directiva del CGE.
3. Si el Representante Estudiantil no envía la excusa antes de una reunión pautada, este tendrá un plazo de 48 horas, comenzando su conteo al momento de la hora en que se levanten los trabajos de la reunión a la que se ausentó, para enviar su carta de excusa según lo estipulado en la *Artículo No. I, Inciso No. 1* de esta política.
4. El Secretario Ejecutivo deberá mantener un registro de asistencia a las reuniones del CGE y mantendrá al día un informe de asistencia.

Artículo 4.2: Penalidad por ausencias en reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno

1. Ausencias consecutivas no excusadas:
 - a. Si un miembro se ausenta de dos reuniones consecutivas sin presentar excusa alguna, el Secretario Ejecutivo emitirá una carta de advertencia a este, con copia a la Directiva del CGE, indicando que al momento de ausentarse en una próxima ocasión será destituido instantáneamente.
2. Ausencias esporádicas no excusadas.
 - a. Al momento de que un miembro cuente con un total de tres ausencias esporádicas no excusadas, el Secretario Ejecutivo emitirá una carta al Representante Estudiantil indicándole el total de ausencias y, según lo estipulado en esta política, de ausentarse nuevamente sin emitir la debida excusa será destituido instantáneamente.
3. Ausencias consecutivas excusadas.
 - a. Si un miembro se ausenta de tres reuniones consecutivas con excusa, el Secretario Ejecutivo emitirá una carta de advertencia a este, con copia a la Directiva del CGE, indicando que al momento de ausentarse en una próxima ocasión consecutiva emitiendo la debida excusa, este será destituido instantáneamente.
4. Ausencias esporádicas excusadas
 - a. Al momento de que un miembro cuente con un total de cuatro ausencias esporádicas excusadas, el Secretario Ejecutivo emitirá una carta de advertencia a este, con copia a la Directiva del CGE, indicando que al momento de ausentarse en una próxima ocasión emitiendo la debida excusa, este será destituido instantáneamente.

Artículo 4.3: Sobre las reuniones de directiva

1. El proceso a seguir para la excusa de los miembros de la Directiva será el mismo estipulado en el *Artículo* No. 4.1 de este Reglamento.
2. Ausencias consecutivas no excusadas:
 - a. Si un miembro de la directiva se ausenta a dos reuniones consecutivas sin presentar excusa alguna, el Secretario Ejecutivo emitirá una carta de advertencia a este, con copia a la Directiva del CGE, indicando que, al momento de ausentarse en una

próxima ocasión será destituido instantáneamente de su cargo en la directiva.

3. Ausencias esporádicas no excusadas.
 - a. Al momento de que un miembro cuente con un total de dos ausencias esporádicas no excusadas, el Secretario Ejecutivo emitirá una carta al Representante Estudiantil indicándole el total de ausencias y, según lo estipulado en esta política, de ausentarse nuevamente sin emitir la debida excusa, será destituido instantáneamente de su puesto en la directiva.
4. Ausencias excusadas consecutivas
 - a. Si un miembro de la directiva se ausenta de dos reuniones consecutivas con excusa, el Secretario Ejecutivo emitirá una carta de advertencia a este, con copia a la Directiva del CGE, indicando que, al momento de ausentarse en una próxima ocasión consecutiva emitiendo la debida excusa, este será destituido instantáneamente de su puesto en la directiva.
5. Ausencias esporádicas excusadas
 - a. Al momento de que un miembro de la directiva cuente con un total de tres ausencias esporádicas excusadas, el Secretario Ejecutivo, emitirá una carta de advertencia a este, con copia a la Directiva del CGE, indicando que, al momento de ausentarse en una próxima ocasión emitiendo la debida excusa, este será destituido instantáneamente.

Artículo 4.4: Sobre el conteo de asistencia

1. Con cada inicio de semestre el conteo de asistencia reiniciará.
2. El conteo de asistencia no será retroactivo al semestre pasado.

Artículo 4.5 : Últimas cláusulas

1. Todo representante afectado por lo expuesto en esta política tendrá la oportunidad de apelar a la decisión tomada. Esto se hará emitiendo una carta, a ser entregada personalmente al Secretario Ejecutivo, dirigida al Presidente del Cuerpo indicando su reclamación a la decisión. El Presidente deberá convocar a reunión extraordinaria de Pleno. En la misma el implicado podrá presentar su apelación y al momento en el que el pleno debate, el implicado deberá salir de la reunión. Una vez tomada la decisión por el pleno, el Secretario

Ejecutivo contará con 24 horas, que comenzará su conteo en el momento en que se levanten los trabajos para informar al implicado los resultados de la apelación.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS, ELECCIONES Y VOTACIONES

Artículo 5.1: Acuerdos y Referendos Internos

Los acuerdos del Pleno del Consejo General de Estudiantes y de la directiva serán tomados por mayoría de los votantes (mayoría simple), excepto cuando este reglamento disponga lo contrario.

La directiva y los comités podrán tomar sus acuerdos por referendo interno y cualquier otro método que la directiva proponga al Pleno del Consejo General de Estudiantes y éste último apruebe. Los procedimientos para llevar a cabo un referendo interno en el caso de la directiva y los comités serán establecidos por el Pleno. El Pleno podrá tomar sus acuerdos mediante el siguiente procedimiento especial de referendo interno:

1. Se podrá aprobar todo tipo de mociones y tomar todo tipo de acuerdos mediante el procedimiento especial de referendo electrónico.

Cualquier integrante del Pleno del Consejo General de Estudiantes puede solicitar iniciar los procedimientos para la consideración (o reconsideración) de un asunto mediante referendo interno. A tales efectos enviará al Secretario(a) Ejecutivo(a) copia del documento, propuesta o moción que desee sea considerada (o reconsiderada, según el método establecido por Bothwell) con las justificaciones o razones que lo llevan a proponer tal medida.

El Secretario(a) Ejecutivo(a) notificará a todos los integrantes sobre el comienzo de los procedimientos de referendo interno, incluyendo el nombre y cargo del proponente, la fecha de la radicación, los temas de la propuesta y los documentos relacionados. No obstante será responsabilidad del integrante proponente circular su propuesta (con las justificaciones) entre los integrantes del Pleno del Consejo General de Estudiantes. El proponente certifica al Secretario(a) Ejecutivo(a) el cumplimiento con el requisito de circulación.

Antes de dar por aprobada cualquier propuesta mediante el procedimiento especial de referendo interno el Secretario(a) Ejecutivo(a) deberá certificar el acuse de recibo por parte del cuórum requerido de los integrantes del Pleno del Consejo General de Estudiantes.

El Secretario(a) Ejecutivo(a) constatará la validez reglamentaria y coordinará los trámites de los procedimientos de referendo interno establecidos en este reglamento. Además, mantendrá un listado de las propuestas recibidas y los trámites hechos. Notificará al Presidente(a) los mecanismos y procedimientos utilizados, los resultados del referendo interno y recomendará la certificación de las propuestas aprobadas, derrotadas y anuladas. Las certificaciones de los resultados de los referendos internos incluirán la tabulación de los votos emitidos por el referendo (incluyendo los votos a favor, en contra, los abstenidos y anulados) y serán emitidas de acuerdo con lo establecido en este reglamento. El resultado de cualquier referendo interno realizado se informará en la próxima reunión ordinaria del Pleno del Consejo General de Estudiantes.

El Pleno del Consejo General de Estudiantes podrá adoptar cualesquiera normas o procedimientos adicionales que se ajusten a lo aquí dispuesto sobre los referendos internos. Podrá igualmente adoptar aquellos mecanismos que aseguren el más eficiente cumplimiento con los requisitos establecidos. Los acuerdos del Consejo General de Estudiantes tendrán vigencia inmediata excepto cuando se disponga de otra forma. Se emitirán las certificaciones de los mismos con el visto bueno del Presidente(a) de acuerdo con lo establecido en este reglamento. Toda certificación será hecha pública, y enviada a través del correo oficial de la Universidad a todos los representados por este cuerpo. De haber alguna oposición por parte de un 10% de los representados (para evidenciarlo deben de contar con un listado con el nombre, firma y número de estudiante de cada solicitante) el asunto deberá ser llevado a un referendo general de estudiantes que cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes de la UPR en el Artículo 5.5. El resultado de este referendo general será certificado por tres miembros del Consejo General de Estudiantes, siendo estos: el Presidente, el Secretario(a) Ejecutivo(a) y uno elegido internamente; tres miembros del estudiantado que sean voluntarios para ello, y el Decano(a) de Asuntos Estudiantiles. El referendo será solucionado por mayoría simple y necesitará una respuesta del 25% estudiantado para ser considerado resuelto. Dicha encuesta electrónica debe ser apoyada en su totalidad por el Consejo

General de Estudiantes. Todo resultado será hecho público inmediatamente.

Artículo 5.2: Asamblea de Nominaciones

Vea Parte 5, Artículo 22 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Artículo 5.3: Tareas que realiza un representante

1. Asistirán a todas las reuniones del Consejo General de Estudiantes, en las cuales tendrán derecho a voz y voto.
2. Tendrán la oportunidad de ser nominado para formar parte de la directiva del Consejo General de Estudiantes.
3. Tendrán voz y voto en la elección de la directiva del Consejo General de Estudiantes.
4. Será el enlace entre los estudiantes y el Consejo General de Estudiantes.
5. Cooperará con el otro representante de su departamento para encontrar soluciones a diversos problemas.
6. Llevará a cabo todas las encomiendas que le asigne el Consejo General de Estudiantes referente a los departamentos.
7. No podrán tomar decisiones de mayor relevancia sin contar con el Consejo General de Estudiantes ni actuar como ente independiente.
8. Tendrá que formar parte de por lo menos uno (1) de los Comités Institucionales de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.
9. Podrán asistir a las Reuniones de Claustro.
10. Podrán presidir las Asambleas Departamentales.
11. Asistirá a las reuniones del departamento que representa y tomará notas sobre lo que acontece y tendrá voz en las mismas.
12. Atenderán todos los asuntos del departamento y canalizarán los problemas para que sean atendidos a través del Consejo General de Estudiantes a los foros pertinentes dentro de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 5.4: Elecciones al Consejo General de Estudiantes

Véase Parte 5 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Artículo 5.5: Certificación de los Representantes

1. Los representantes deberán estar certificados por el decanato de estudiantes en o antes de mediados de junio.
2. De no estar certificados, el consejo vigente, tomará las debidas medidas para seguir con su funcionamiento.

CAPÍTULO VI: DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES

Artículo 6.1: Organización, Deberes y Facultades de la directiva

La directiva del Consejo General de Estudiantes coordinará y dirigirá los trabajos del cuerpo. Los deberes y facultades establecidos para cada cargo de la directiva se ejercerán de acuerdo con las disposiciones de este reglamento, en especial las relativas a la prelación normativa interna del Consejo General de Estudiantes.

La directiva podrá asignar a cualquier integrante de la misma, a cualquier organismo, comité o integrante del Pleno del Consejo General de Estudiantes o al personal que trabaja en el mismo cualquiera de las labores establecidas en este reglamento. Igualmente podrá distribuir los deberes y facultades asignados a los comités y a los oficiales de los comités y de la directiva del Consejo General de Estudiantes según estime pertinente, aunque con notificación inmediata por escrito al Pleno del Consejo General de Estudiantes. Es decir, si alguno de los miembros de la directiva o de un comité o alguno de los comités no puede o desea llevar a cabo alguna de sus funciones o ejercer alguna de sus facultades, la directiva podrá asignar la misma a cualquiera de las personas u organismos mencionados, siempre y cuando estos consientan y se notifique al Pleno del Consejo General de Estudiantes.

Artículo 6.2: Informes de la directiva y sus integrantes

Los integrantes de la directiva del Consejo General de Estudiantes rendirán un informe por escrito sobre su gestión antes de finalizar. Se someterá un informe siete (7) días después de cada reunión.

Además, al finalizar su término como integrantes de la directiva deberán rendir un informe general sobre todas sus labores. Estos informes serán considerados y evaluados por el Pleno y la directiva de acuerdo con los propósitos, fines y mecanismos establecidos en este reglamento.

La directiva entrante deberá preparar antes de que comiencen las clases del primer semestre de cada año académico, un informe anual sobre las labores del Consejo General de Estudiantes, el cual deberá ser rendido al Pleno del Consejo General de Estudiantes en su última reunión ordinaria del año académico y en la primera reunión ordinaria del Consejo General de Estudiantes. Será responsabilidad del Presidente(a), o los integrantes de la directiva en quien éste delegue, la presentación de este Informe. Todo informe será divulgado por medios electrónicos. Será responsabilidad del secretario ejecutivo hacer llegar los informes por correo electrónico.

Artículo 6.3: Composición de la directiva del Consejo General de Estudiantes

La directiva del Consejo General de Estudiantes estará constituida por los siguientes cargos:

1. Presidente(a)
2. Vicepresidente(a)
3. Representante Estudiantil ante la Junta Universitaria
4. Representante Estudiantil ante la Junta Administrativa
5. Senador(a) por Acumulación
6. Secretario(a) Ejecutivo(a)
7. Secretario(a) de Actas
8. Secretario(a) de Finanzas
9. Oficial de Relaciones Públicas
10. Alternos ante la Junta Universitaria
11. Alternos ante la Junta Administrativa
12. Senador por Acumulación Alterno
13. Secretario Ejecutivo Auxiliar
14. Secretario de Actas Auxiliar

Los alternos a los distintos puestos y los secretarios auxiliares no serán contados como parte del

quórum para las reuniones de la Directiva, ni tendrán voz ni voto en las mismas, al menos que estén ejerciendo su cargo en ausencia del/de la representante en propiedad.

Artículo 6.4: Orden de Sucesión de la Presidencia

El orden de los cargos directivos establecido en el Artículo anterior también será el orden de sucesión en caso de ausencia o vacante en los cargos de Presidente y Vicepresidente.

Artículo 6.5: Elección de los Integrantes de la directiva

Se seleccionará la directiva en la reunión constitutiva. Se podrán nominar o auto nominar todos los candidatos para las posiciones de la directiva que deseen. Las nominaciones y elecciones a los distintos cargos serán por el orden de sucesión establecido en el artículo 6.3. Se anunciarán los resultados de la votación de cada posición antes de continuar a la nominación del próximo cargo. Cada candidato deberá presentarse y expondrá sus planes de trabajo para su año de funciones dentro del consejo.

Artículo 6.6: Término de los Integrantes de la directiva

Todos los funcionarios de la directiva del Consejo General de Estudiantes ejercerán sus funciones por el término de un año fiscal (julio a junio) o hasta que sus sucesores sean certificados.

Artículo 6.7: Vacantes de los Integrantes de la directiva

En caso de quedar vacante cualquiera de los cargos de la Directiva, los mismos quedarán vacantes hasta que el Pleno del Consejo General de Estudiantes lleve a cabo la elección del cargo ya sea en forma interina o en propiedad.

Artículo 6.8: Deberes y Facultades del Presidente(a)

Presidirá las reuniones y dirigirá los debates del Consejo General de Estudiantes, tanto del Pleno, de la directiva, así como también, las Asambleas Generales de Estudiantes de la unidad.

Encomendará al Secretario(a) Ejecutivo(a) el convocar las reuniones de la directiva, el Pleno o los comités del Consejo General de Estudiantes, en cumplimiento del Artículo 3.8 de este reglamento. Le notificará la propuesta de la agenda a ser incluida.

*Reglamento Interno del Consejo General de Estudiantes
Universidad de Puerto Rico en Arecibo*

Certificará, conjuntamente con el Secretario(a) de Actas y/o Secretario(a) Ejecutivo(a); los acuerdos, informes y otros documentos del Consejo General de Estudiantes. Certificará igualmente los resultados de los referendos internos.

Autorizará junto con el Secretario(a) de Finanzas todos los desembolsos en acuerdo con el(la) Decano(a) de Estudiantes.

Juntamente con los demás integrantes de la directiva formulará el programa de trabajo del Consejo General de Estudiantes y velará por su cumplimiento.

Velará por el cumplimiento de los acuerdos tanto del Pleno y de la directiva del Consejo General de Estudiantes, así como de las Asambleas Generales de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Velará por el cumplimiento de este reglamento.

Será portavoz del Consejo General de Estudiantes ante el Senado Académico de la unidad como integrante *ex-officio*. Rendirá un informe por cada reunión que dicho cuerpo celebre. Cumplirá con lo dispuesto en los Artículos 3.9 y 6.2 de este reglamento. Estará presente en y durante todas las reuniones del Senado Académico y sus comités permanentes, en calidad de integrante *ex-officio*. En caso de no poder asistir a alguna o a parte de alguna reunión, estará representado con voz y voto por el estudiante del consejo por orden de sucesión, quien presentará la debida acreditación de representación.

Representará, al Consejo General de Estudiantes en cualquier acto o gestión oficial.

Será integrante *ex-officio* (aunque sin contar para quórum) de todos los comités permanentes y especiales del Consejo General de Estudiantes.

Se dirigirá al estudiantado de la unidad durante los actos de colación de grados.

Redactará y divulgará previa consulta a los integrantes de la directiva y con la asistencia del Secretario(a) Ejecutivo(a), cualquier expresión o pronunciamiento que estime necesario. Estos comunicados serán sometidos posteriormente al Pleno del Consejo General de Estudiantes. Además, podrá realizar cualquier expresión a los medios de comunicación que estime pertinente de

acuerdo con las políticas que, relativo a esto, establezcan el Pleno y la directiva del Consejo General de Estudiantes. Será asesorado por el Oficial de Relaciones Públicas

Artículo 6.9: Deberes y Facultades del Vicepresidente(a)

Ejercerá las funciones y responsabilidades asignadas por el Presidente del Consejo General de Estudiantes. En la segunda reunión ordinaria se informará por escrito al Pleno del Consejo General de Estudiantes las funciones que ejercerá.

Se mantendrá en constante comunicación con el Presidente(a), con tal de auxiliarlo en la mayor medida posible en el cumplimiento de sus deberes.

Desempeñará todos los deberes y funciones del Presidente(a) en ausencia permanente o temporal de éste y en caso de quedar vacante la Presidencia, desempeñará el cargo hasta tanto entre en funciones el nuevo Presidente(a) en propiedad, el cual será electo por el Pleno del Consejo General de Estudiantes a la mayor brevedad posible.

Rendirá los informes que le correspondan por haber sustituido al Presidente(a) del Consejo General de Estudiantes o en aquellos casos que el Pleno o la directiva del Consejo General de Estudiantes así lo soliciten.

Artículo 6.10: Deberes y Facultades del Secretario(a) Ejecutivo(a)

Atenderá las oficinas del Consejo General de Estudiantes

Será responsable de los equipos y facilidades del Consejo General de Estudiantes. Será responsable del cumplimiento de las políticas sobre uso de los equipos, facilidades y materiales del Consejo General de Estudiantes y por lo tanto colaborará en el establecimiento y revisión de las mismas y adoptará las normas suplementarias que garanticen su aplicación. Será responsable de mantener los materiales y equipos necesarios para el funcionamiento del Consejo General de Estudiantes.

Preparará las hojas de asistencias a las reuniones y pasará lista al principio de cada reunión y en cualquier ocasión que se solicite la verificación del quórum, e informará al Pleno sobre la existencia o no de éste.

Preparará y conservará las actas, minutas, resoluciones, certificaciones de los acuerdos, elecciones y

*Reglamento Interno del Consejo General de Estudiantes
Universidad de Puerto Rico en Arecibo*

referendos internos, transcripciones de las reuniones, informes y otros documentos de las reuniones del Consejo General de Estudiantes, así como de las Asambleas Generales de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Asistirá al Secretario(a) de Actas en el mantenimiento del archivo del Consejo General de Estudiantes.

Constatará, coordinará y notificará al Presidente(a) y al Secretario(a) de Actas los trámites relacionados con los procedimientos de votación por poder y de referendo interno establecidos en este reglamento.

Se encargará de añadir todo documento necesario al archivo del Consejo General de Estudiantes, tanto en la sede de este cuerpo, como en su archivo público. Contará con el apoyo del Secretario(a) de Actas para realizar esta tarea.

Emitirá las convocatorias a todas las reuniones del Consejo General de Estudiantes (incluyendo el Pleno, la directiva, comités, etc.) a encomienda del Presidente(a) u oficial correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

Mantendrá un registro de la asistencia de cada integrante a las reuniones del Pleno y de la directiva. Solicitará a los coordinadores(as) de los comités u organismos respectivos el registro de la asistencia de los integrantes de dichos comités. Al final de cada semestre someterá un informe al Pleno del Consejo General de Estudiantes sobre estos pormenores.

Circulará a los miembros del Consejo General de Estudiantes las certificaciones aprobadas en pleno o directiva a no más tardar de 10 días laborales de aprobadas.

Atenderá la correspondencia recibida y mantendrá una lista de la correspondencia recibida y de las comunicaciones enviadas y por enviarse. Establecerá un directorio con las direcciones postales, físicas, de correo electrónico, número de teléfono y otra información sobre los integrantes del Pleno, directiva, comités y juntas del Consejo General de Estudiantes y la representación del estudiantado en los organismos del recinto y de la universidad. Mantendrá información sobre cómo comunicarse con los Consejos Generales de Estudiantes de las demás unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. Podrá ser escogido de entre los integrantes del Consejo General de

Estudiantes.

Artículo 6.11: Deberes y Facultades del Secretario Ejecutivo Auxiliar

Tendrá los mismos deberes y facultades del Secretario Ejecutivo a encomienda de este.

Artículo 6.12: Deberes y Facultades del Secretario(a) de Actas

Preparará las hojas de asistencias a las reuniones y pasará lista al principio de cada reunión y en cualquier ocasión que se solicite la verificación del quórum, e informará al Pleno sobre la existencia o no de éste.

Preparará y conservará las actas, minutas, resoluciones, certificaciones de los acuerdos, elecciones y referendos internos, transcripciones de las reuniones, informes y otros documentos de las reuniones del Consejo General de Estudiantes, así como de las Asambleas Generales de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Será responsable junto con el Secretario(a) Ejecutivo(a) de comunicar las resoluciones, acuerdos y certificaciones del Consejo General de Estudiantes a la persona u organismo (ya sea del propio consejo o externo) a que están dirigidas.

Leerá en cada reunión las actas de la reunión anterior para su aprobación. Las actas incluirán como anexo las certificaciones de los acuerdos.

Mantendrá un listado de los asuntos pendientes de trámite y consideración por los organismos del Consejo General de Estudiantes. Llevará un registro del día en que se recibe el asunto y del trámite que se ha dado al mismo.

El Secretario(a) de Actas contará con la cooperación del Secretario(a) Ejecutivo(a) en el desempeño de sus funciones y responsabilidades y con la cooperación de los demás funcionarios con relación al mantenimiento de las diversas secciones del archivo.

Podrá solicitar un asistente el cual no será parte de la directiva.

Artículo 6.13: Deberes y Facultades del (la) Secretario(a) de Actas Auxiliar.

Tendrá los mismos deberes y facultades del Secretario de Actas a encomienda de este.

Artículo 6.14: Deberes y Facultades del Secretario de Finanzas

Hará las debidas requisiciones y dará seguimiento a su trámite.

Delineara el presupuesto anual del Consejo General de Estudiantes en colaboración con los otros integrantes de la directiva y presentará el mismo para aprobación del Pleno del Consejo General de Estudiantes.

Presentará un informe financiero completo al Consejo General de Estudiantes por lo menos una vez cada semestre.

Coordinará con la Administración de la Universidad (Decanato de Estudiantes, Decanato de Administración, Rectoría, Administración Central, Presidencia, Facilidades, Servicios, Seguridad, etc.) todo lo relacionado con la asignación de fondos, su transferencia, etc.

Autorizará los desembolsos conjuntamente con el Presidente(a) y en acuerdo con el(la) Decano(a) de Estudiantes.

Llevará cuentas de todos los ingresos y egresos del Consejo General de Estudiantes y conservará en el archivo todos los recibos, facturas y demás documentos relacionados con sus funciones oficiales. Establecerá y mantendrá conjuntamente con la Secretario(a) de Actas un archivo de estos récords (Archivo de Tesorería).

Llevará control de la cuenta de becas del Consejo General de Estudiantes de Arecibo.

Artículo 6.15: Deberes y Facultades del Oficial de Relaciones Públicas

Mantendrá las mejores relaciones entre el Consejo General de Estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad universitaria.

Coordinará con la administración todo lo relacionado con la celebración de actividades, concesión de permisos, cumplimiento con reglamentos, etc.

Anunciará debidamente las reuniones del Consejo General de Estudiantes y será responsable de la divulgación de los calendarios de reuniones de los diferentes organismos del Consejo General de Estudiantes. Además, divulgará cuando se vaya a celebrar una reunión extraordinaria.

Colaborará en el establecimiento y junto con los demás integrantes de la directiva, velará por el cumplimiento de las políticas sobre prensa, relaciones públicas y relaciones institucionales del Consejo General de Estudiantes.

Será responsable por que se mantenga informada a la comunidad universitaria sobre los asuntos discutidos y acuerdos tomados en las reuniones del Consejo General de Estudiantes.

Se encargará, de ser necesario, de ser el vínculo con la prensa en cualquier comunicado que el Consejo General de Estudiantes emita.

Tendrá acceso a todos y cada uno de los medios de comunicación de Consejo General de Estudiantes, incluyendo pero sin limitarse a Facebook, Twitter, e-mail oficial, etc.

Artículo 6.16: Deberes y Facultades de los Representantes Estudiantiles ante las Juntas Universitaria, Administrativa y del Senador(a) Estudiantil por Acumulación en propiedad.

Representarán la posición del Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, ante la Junta Universitaria, Junta Administrativa y en el Senado Académico como miembros *ex-officio*. El Senador(a) por acumulación será miembro en propiedad del senado.

Estarán presente en y durante todas las reuniones de la Junta Universitaria, Junta Administrativa y Senado Académico respectivamente, y las reuniones de los comités de éstos a los que pertenezcan.

Gestionarán la representación en el Senado Académico; y sus comités permanentes, en calidad de integrantes *ex-officio*. En caso de no poder asistir a alguna, o a parte de alguna reunión, estarán representados con voz y voto por sus alternos, quienes presentarán la debida acreditación de representación.

Actuarán en las juntas, senado y comités según su mejor saber y de acuerdo con lo establecido en este reglamento y en las políticas que adopte el Consejo General de Estudiantes. Serán responsables por la implantación en dichos foros de los acuerdos del Consejo General y de los acuerdos de otros foros de la Unidad con los cuales el Pleno del Consejo General se haya expresado en concordancia, tales como algunos acuerdos del Senado Académico y Junta Administrativa de la unidad.

Se asesorarán con los integrantes del Consejo General de Estudiantes cuantas veces lo estime

convenientes y consultarán, si así lo entendieran propio. El Pleno del Consejo General de Estudiantes podrá instruir a los representantes ante las juntas la tramitación en las mismas de cualquier acuerdo adoptado en las reuniones.

Rendirán un informe mensual escrito sobre los asuntos discutidos en cada una de las distintas reuniones de la Junta Universitaria o Junta Administrativa, el Senado Académico, de los diversos comités del Senado y de las Juntas a los que pertenecen y sobre el resto de sus funciones. Estos informes también incluirán la labor realizada por sus alternos en las reuniones de los distintos comités y organismos a los que pertenezcan. Cumplirán en todos los casos con lo establecido en los Artículos 3.8 y 6.2 de este Reglamento.

Se mantendrán en constante comunicación con los representantes alternos con tal de gestionar la debida representación estudiantil en los diversos organismos universitarios.

Deberán entregar sus informes al Secretario(a) Ejecutivo(a) para que este lo añada tanto al archivo del Consejo General de Estudiantes, como al archivo público.

Artículo 6.17: Deberes y Facultades de los Representantes Estudiantiles Alternos ante las Juntas Universitaria y Administrativa

En adición a las funciones inherentes a sus cargos, ejercerán las funciones y responsabilidades asignadas por la directiva del Consejo General de Estudiantes. En la segunda reunión ordinaria se informará por escrito al Pleno del Consejo General las funciones que ejercerán.

Desempeñarán todos los deberes y funciones del representante en propiedad en ausencia temporal o permanente de éste y en caso de quedar vacante la posición de representante en propiedad, desempeñará el cargo hasta tanto entre en funciones el nuevo representante en propiedad, el cual deberá ser electo.

Rendirán los informes que le correspondan por haber sustituido al representante en propiedad o en aquellos casos que el Pleno o la directiva del Consejo General de Estudiantes así lo soliciten.

Podrán asistir a todas las reuniones de la Junta Universitaria y Junta Administrativa, de acuerdo a su disponibilidad, en su carácter de alterno para estar al tanto de lo que esté ocurriendo en éstas (ver reglamentos internos de la Junta Universitaria y Junta Administrativa).

Se mantendrán en constante comunicación con el representante en propiedad, con el propósito de poder asistirlo de la mejor manera posible en el cumplimiento de sus funciones. Podrá ser escogido de entre los integrantes del Pleno del Consejo General de Estudiantes.

CAPÍTULO VII: DE LOS COMITÉS ESPECIALES, PERMANENTES E INSTITUCIONALES

Artículo 7.1: Organización e Informes de los Comités

Los comités rendirán informes por escrito sobre su gestión al Pleno y a la directiva del Consejo General de Estudiantes a través del semestre a petición de éstos o del Presidente(a) del Consejo General de Estudiantes. Además, deberán presentar un informe general sobre su labor antes de finalizar cada semestre académico. Será responsabilidad del coordinador(a) o el integrante del comité en quien éste delegue, la presentación de este informe semestral. El informe deberá incluir los asuntos tratados, decisiones tomadas y los asuntos pendientes para el próximo semestre académico. El Consejo General de Estudiantes realizarán sus labores en los siguientes comités:

1. Ley y Reglamento:
 - a. Enmendar el reglamento y ver que el reglamento se cumpla a cabalidad.
 - b. En caso de tomar sanciones disciplinarias y se llame a capítulo en una reunión tanto extraordinaria u ordinaria, el comité está a cargo de evaluar al concejal.
2. Sociocultural
 - a. Se encargan de coordinar, organizar, planificar y llevar a cabo actividades que involucran la comunidad estudiantil en el recinto.
3. Comedor social
 - a. Organizar un espacio donde se le provea comida gratuita a la comunidad estudiantil del recinto.
4. Difusión pública
 - a. Se encarga de redactar y publicar los comunicados del consejo en los foros pertinentes y

las promociones del consejo.

5. Presupuesto

- a. Se encarga de administrar el presupuesto del consejo general de estudiantes.

6. Discrimen y Hostigamiento sexual

- a. Se encarga de salvaguardar la seguridad del estudiantado atendiendo los casos de discrimen y hostigamiento sexual además de fiscalizar los procesos de evaluación de los casos.

El Pleno del Consejo General de Estudiantes seleccionará al coordinador(a) de cada comité o podrá delegar en los mismos la elección de éste, la cual se realizará de entre los integrantes del comité. Los comités podrán elegir todos los demás funcionarios que estimen necesario para su mejor funcionamiento interno.

Los comités deberán levantar actas de sus reuniones, las cuales serán entregadas al Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo General de Estudiantes para su archivo.

Artículo 7.2: Elección de los Integrantes de los Comités

Cada comité estará compuesto por un máximo de cinco (5) integrantes del Consejo General de Estudiantes. Estos miembros serán seleccionados por el proceso de nominaciones. El Presidente tendrá la autoridad de nombrar miembros a los comités, según sea delegado por el Pleno del Consejo General de Estudiantes.

Artículo 7.3: Comités Especiales Internos del Consejo General de Estudiantes

Según lo establecido en el Artículo 2.2, el Pleno del Consejo General de Estudiantes podrá crear cualquier comité especial que estime conveniente. Igualmente, la directiva y los comités permanentes y especiales crear todos aquellos comités y subcomités que estimen necesarios.

Artículo 7.4: Término de los Integrantes de los Comités Permanentes e Institucionales

Los integrantes de los comités permanentes e institucionales serán electos por término de un año fiscal o hasta que sus sucesores sean electos.

Artículo 7.5: Vacantes en los Comités

En caso de vacantes en los comités el Presidente(a) del Consejo General de Estudiantes, previa consulta al coordinador del comité interno pertinente y a la directiva, designará al sustituto. En caso que la designación o elección original haya sido realizada por el Pleno del Consejo General de Estudiantes se deberá informar a éste para la ratificación o rechazo de nombramiento realizado.

Artículo 7.6: Comités Institucionales de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo

Los delegados a los distintos comités serán escogidos del Pleno del Consejo General de Estudiantes. Ver Parte 4 Artículo 20 del Reglamento General de Estudiantes de la UPR en Arecibo.

**CAPÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO
GENERAL DE ESTUDIANTES**

Artículo 8.1: Deberes y Obligaciones

Además de los deberes y responsabilidades mencionados en el Artículo 3.4 del Reglamento General de Estudiantes de la UPR, los integrantes del Consejo General de Estudiantes tendrán los siguientes deberes, responsabilidades:

1. Cumplir con los fines del Consejo General de Estudiantes, con su Reglamento y con todas aquellas funciones que se le asignen. Perteneecerán a por lo menos uno de los comités del Consejo General o a un comité institucional.
2. Estar presentes en y durante todas las reuniones ordinarias, extraordinarias y actividades oficiales del Consejo General de Estudiantes, de los comités permanentes y especiales a los que pertenezcan, a las Asambleas Generales de Estudiantes y en lo posible al resto de las actividades auspiciadas por el Consejo General de Estudiantes.
3. Llegar a tiempo, participar y permanecer hasta el final en dichas reuniones. En caso de que se vaya a ausentar o a llegar tarde deberá informar a el(la) Secretario(a) Ejecutivo(a), al Presidente(a) o Coordinador(a) de la reunión correspondiente.
4. Deberán ajustar su horario de clases con el propósito de poder cumplir con sus deberes

como representantes estudiantiles ante los organismos respectivos.

5. Notificar al Secretario del Consejo General de Estudiantes y a su Consejo de Estudiantes, con suficiente antelación, antes de graduarse o de renunciar al cargo.
6. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo General de Estudiantes de su unidad.
7. Servirle diariamente al estudiantado de la unidad en general y al de su departamento en particular, cumpliendo cabalmente con todas las responsabilidades reglamentarias y morales que acarrea el ser representante del estudiantado universitario del primer centro docente del País: la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.
8. Esforzarse por mantener el nivel de excelencia académica que debe tener todo universitario.
9. Cada miembro debe perseguir la justicia en nombre de la dignidad de sus representados.
10. Cumplirán cabalmente con el principio de fiducia, lo que se define como no faltarle la confianza al cuerpo del Consejo General de Estudiantes.

De no cumplir con ninguno de sus deberes y obligaciones la presidencia aprobará un proceso de investigación por el comité de Ley y Reglamento. Al iniciar el proceso se enviará una notificación por escrita a los acusados del proceso a llevarse a cabo. Después, el comité escuchará los testimonios de el/la concejal acusado/a y de el/la demandante y evaluará las pruebas de los hechos. Luego, si los hechos resultan ser ciertos el pleno del Consejo General de Estudiantes decidirá las diferentes opciones de destitución que se pueden realizar:

1. Destitución de su puesto de la directiva
2. Destitución temporera
3. Destitución permanente

Artículo 8.2: Derechos y Privilegios

Los integrantes del Pleno, Directiva y de los Comités del Consejo General de Estudiantes, tendrán derecho a voz y voto en los respectivos organismos a los que pertenezcan y todo otro derecho y privilegio que le confiera este Reglamento o acuerdos del Pleno del Consejo General de Estudiantes que no violen el mismo.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.1: Procedimiento de Enmienda de este Reglamento

El siguiente será el procedimiento para enmendar este Reglamento:

Se comenzará un proceso de enmienda a este reglamento mediante la votación de la mayoría extraordinaria que en este caso será de $\frac{3}{4}$ o 75% del total de los miembros que componen el Pleno del Consejo General de Estudiantes. Luego de esto se le delegará al Comité de Ley y Reglamento la evaluación de las enmiendas propuestas. Este comité tendrá dos (2) semanas para evaluar las enmiendas propuestas y luego presentarlas al Pleno del Consejo General de Estudiantes. Estas enmiendas, serán aprobadas mediante la votación de la mayoría extraordinaria que en este caso será de $\frac{3}{4}$ o 75% del total de los miembros que componen el Pleno del Consejo General de Estudiantes.

Toda enmienda a este reglamento deberá ser sometida antes del mes de febrero del segundo semestre en el año académico que esté corriendo. Toda enmienda presentada luego del mes de febrero quedará sobre la mesa hasta que el próximo término del Consejo General de Estudiantes comience. Cualquier estudiante podrá presentar alguna enmienda por medio de algún representante.

Artículo 9.2: Procedimiento para Declarar Vacante un Puesto

De quedar vacante la posición de Representante en el Pleno del Consejo General de Estudiantes por razones de: destitución, graduación, traslado o renuncia. Será el Pleno del Consejo General de Estudiantes, quien por medio de votación secreta, seleccionará de entre los Representantes del Departamento, quien ascenderá a la posición.

Estos candidatos a la posición vacante expondrán su deseo de aspirar a la posición ante el Pleno del

Consejo General de Estudiantes y este cuerpo elegirá por votación secreta el nuevo integrante del Consejo General de Estudiantes.

Artículo 9.3: Sobre el proceso para cubrir una vacante en el Consejo General de Estudiantes.

Véase Certificación Número 2016-2017-I-05: Política para llenar vacantes en el Pleno del Consejo General de Estudiantes (Una vez el pleno ha sido constituido)

Artículo 9.4: Sobre la participación de los Estudiantes no Integrantes del Consejo General de Estudiantes y la Naturaleza Abierta de las Reuniones

Toda reunión del Consejo General de Estudiantes, de sus comités, y su pleno, son actos oficiales y públicos a los cuales cualquier miembro de la comunidad estudiantil tiene acceso. En tanto y en cuanto esta persona no obstruya la discusión llevada a cabo, nadie se puede oponer a su presencia en dicho acto. Para agilizar los procesos democráticos, estos visitantes podrán sostener voz de dos maneras:

1. Solicitando al Presidente(a) turno previo al comienzo de la reunión, en dicho caso su turno será atendido en el punto de “Asuntos Nuevos”, el Presidente(a) no tendrá la potestad de omitir ningún turno solicitado. De tratarse de un punto de suma importancia se discutirá al comenzar la reunión. De su interés ser sobre algún tema en particular se le permitirá voz durante el punto en agenda que el visitante quiera discutir. Se le otorgara voz luego de que el pleno discuta el tema y antes de que el pleno vote.
2. Expresando sus inquietudes a través de alguno de los representantes de este cuerpo en cualquier momento de la reunión. El representante podrá aclarar la duda sin llevarla al Pleno, o de encontrar el comentario fuera de punto podrá omitirlo luego de informarle su parecer al visitante.

Tanto la directiva como el pleno tendrán la potestad de nombrar puntos privados, o convocar reuniones extraordinarias como reuniones cerradas. Las razones de para nombrar un tema cerrado o reunión cerrada serán:

1. Situaciones o querellas de estudiantes externos al Consejo General de Estudiantes.
2. Informes de algún órgano de la universidad, que desde el momento brindado al representante

estudiantil fuera declarado confidencial.

No tendrán derecho al voto en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo General de Estudiantes.

Artículo 9.5: Procedimiento Parlamentario

Respecto al procedimiento parlamentario que regirá los trabajos en las reuniones del Consejo General de Estudiantes, se dispone que:

Se seguirán aquellos procedimientos y normas señalados por este Reglamento.

En ausencia de alguna disposición en este Reglamento, se seguirá de acuerdo con el Manual de Procedimiento Parlamentario de Reece E. Bothwell, el cual se considerará la Autoridad Parlamentaria del Consejo General de Estudiantes. En caso alternativo se utilizará el Manual de Robert.

Este artículo aplicará a las reuniones de todos los organismos del Consejo General de Estudiantes (Pleno, Directiva, Juntas, Comités Permanentes y Especiales, etc.)

Artículo 9.6: Definiciones:

1. Año: Periodo temporal que cubre hasta 12 meses.
2. Día: Periodo natural de 24 horas.
3. Día lectivo: Para efectos de este Reglamento, se considerarán días lectivos los así definidos por la Oficina del Registrador, pero excluyendo en todos los casos los sábados y domingos.
4. Día laborable: Los días de la semana que se trabaje.
5. Semestre Académico: Periodo lectivo de 17 semanas.
6. Tardanza: 15 minutos después de haberse completado el primer pase de lista, según establecido en este Reglamento.
7. Ausencia: No presencia física en una reunión.
8. Vacantes: Personas que emiten un voto, sin contar los abstenidos, ni los votos anulados.
9. Pluralidad: Cuando hay tres o más alternativas y la votación se realiza por pluralidad, gana la opción que obtenga más votos que cada una de las otras opciones consideradas independiente, pero menos de la mayoría.

10. Consistente violación: Un acto o una serie de actos que en virtud de su naturaleza o consecuencias representa un atentado a las normas que garantizan la paz y el mejor funcionamiento del cuerpo.
11. Semestre Eleccionario: Semestre en el que se realizará las elecciones.
12. Derecho extraordinario: Aquel sujeto al uso, pero no al abuso.
13. Germano: Íntima y estrechamente ligado; similar.
14. Integrante ex-oficio: Integrante en virtud del cargo que ostenta fuera el Consejo General de Estudiantes. En general, ex-oficio significa que ocupa una posición en virtud de su cargo.
15. Reunión debidamente constituida: Ver Artículo 3.7 de este Reglamento.
16. Departamento: Facultad a la que pertenece.
17. Quórum: Es el número mínimo de miembros que pueden representar oficial y legítimamente a la totalidad del cuerpo.
18. Agenda del día: Lista en secuencia de los temas o asuntos a ser tratados en una reunión.
19. Minuta: Anotaciones preliminares que toma el secretario en cada reunión. Esta debe ser un registro fiel de todo lo que ocurra en la reunión.
20. Acta: Registro histórico escrito de los asuntos tratados y los acuerdos tomados por el cuerpo. Operacionalmente se refiere a lo que resulta de la minuta luego de intervenida y aprobada por la organización en una reunión subsiguiente.
21. Moción: Es una propuesta de proyecto o resolución que un miembro de la organización presenta para que el cuerpo de su aprobación.
22. Secundar: Expresar endoso a una moción. Implica que otras personas tienen interés en la moción.
23. Votación: Expresión de una persona sobre el asunto considerado (votación abierta o cerrada).
 - a. Votación abierta: expresión a viva voz, levantando la mano o poniéndose de pie.
 - b. Votación secreta: expresión mediante el uso de papeletas.
24. Mayoría: Para efectos del procedimiento parlamentario hay tres clases de mayoría (mayoría simple, absoluta y extraordinaria).
 - a. Mayoría Simple: la constituye más de la mitad de los votantes (los que emitieron su voto en un asunto particular)

- b. **Mayoría Absoluta:** se mide a base de la mitad de la matrícula del cuerpo.
 - c. **Mayoría Extraordinaria:** implica una proporción mayor de votos que los necesarios para mayoría simple o absoluta (2/3,3/4,4/5 partes de los presentes, de los votantes o de los miembros).
25. **Unánime:** Quiere decir que todos, absolutamente todos votan a favor, o por lo menos, que nadie votó en contra.
26. **Nominación:** Acto de presentar a una persona como candidato para ocupar una posición en una organización.
27. **Reconsiderar:** Volver a considerar, volver a tomar en cuenta.
28. **Comité:** Conjunto mínimo de miembros de una organización seleccionados y asignados para llevar a cabo alguna función o funciones particulares.
29. **Fiducia:** término referente a la confianza que se tiene con respecto al consejo.

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.1: Materias No Previstas

En las materias o asuntos pertinentes al Consejo General de Estudiantes como tal y no previsto por las leyes aplicables, el Reglamento de Estudiantes de la Unidad Institucional, el Reglamento General de Estudiantes o por este Reglamento regirán las resoluciones del Pleno del Consejo General de Estudiantes o, en su defecto, las determinaciones que adopte la Directiva del Consejo General de Estudiantes, quien informará al Pleno del Consejo General de Estudiantes sobre las mismas.

Artículo 10.2: Casos excepcionales

Un grupo de estudiantes podrá solicitar la derogación de cualquier disposición emitida si cuenta con el apoyo de lo que sería un 10% de la matrícula de la Universidad en Puerto Rico en Arecibo. Para evidenciarlo deben de contar con el nombre, firma y número de estudiante del oponente. Será responsabilidad de este cuerpo validar la información presentada y una vez esclarecida la situación hacer público el acuerdo delante de todo el estudiantado.

Artículo 10.3: Separabilidad

Las disposiciones de este Reglamento son separables entre si y la anulación de una o más secciones o artículos no afectarán a las otras que puedan ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

Artículo 10.4: Vigencia y Derogación de Reglamentación Incompatible

Este reglamento tendrá vigencia inmediatamente luego de la aprobación del Pleno del Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo y sea certificado por el Decanato de Estudiantes. Al entrar en vigor este Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento del Consejo General de Estudiantes, y cualquier reglamentación incompatible a este reglamento. Y una vez reconocido el Artículo (sobre enmienda) sostendrá vigencia y deberá ser seguido tal cual está establecido.

ANEXOS

Política para llenar vacantes en el Pleno del Consejo General de Estudiantes (Una vez el pleno ha sido constituido)

El proceso para llenar vacantes en el pleno del Consejo General de Estudiantes será el siguiente:

- A. La responsabilidad de llevar a cabo esta política es del Pleno del Consejo General de Estudiantes, no obstante, esta puede ser delegada por mayoría simple en cualquier comité permanente o especial, en la directiva, o en cualquier miembro designado por la presidencia o por el Pleno.
- B. Se publicará una convocatoria que detalle las posiciones vacantes, los requisitos para ser representante estudiantil y el día y la hora para una reunión de nominaciones donde los interesados que cumplan con los requisitos que detalla el Reglamento General de Estudiantes de la UPR, puedan declarar su intención de ser nominados(as) a los puestos.
 - a. La reunión será pautaada no más de diez (10) días laborables luego de publicada la convocatoria ni menos de tres (3) días laborables luego de publicada la convocatoria.
 - b. La reunión la presidirá el(la) presidente(a) del CGE, cualquier miembro del Pleno que este delegue para estas funciones o cualquier comité especial o permanente.
 - c. No se podrá negar a ningún(a) estudiante la oportunidad de nominarse a algún puesto si cumple con los requisitos para la posición.
 - d. Si la vacante es de un departamento con programa conducente a grado, sólo la podrá llenar un(a) estudiante de ese departamento.
 - e. En la reunión, los(as) representantes estudiantiles podrán hacer preguntas a los(as) estudiantes interesados en pertenecer al CGE, pero estas no pueden condicionar la nominación del estudiante.
 - f. Cualquier estudiante que por alguna razón no pueda asistir a la reunión de nominación podrá enviar una carta dirigida al Presidente(a) del CGE declarando su intención de ser nominado(a) al puesto. Dichas cartas solo se podrán aceptar, tres (3) días

laborables antes, y dos (2) días laborables después de celebrada la reunión de nominaciones.

- C. Una vez recibidas las nominaciones y certificadas por la oficina de registraduría, el pleno del CGE, en reunión ordinaria o extraordinaria, en representación del cuerpo estudiantil de UPRA que los constituyó, llevará a cabo una votación sobre las nominaciones recibidas para llenar las vacantes.
- a. La votación se llevará a cabo no más de cinco (5) días laborables de haber recibido la certificación de registraduría.
 - b. La votación no se podrá llevar a cabo por medio de referendo electrónico.
 - c. Una vez certificados los resultados de las votaciones se emitirán las respectivas certificaciones con los nombres de los(as) estudiantes electos.

Aprobada el martes 5 de julio de 2016, según enmendada el miércoles 20 de julio de 2016.